SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MARGEN DERECHO, ES QUE CONTIENE TABLAS QUE REBASAN EL ANCHO PREDETERMINADO. SI ES EL CASO, HAGA CLICK AQUÍ PARA VISUALIZARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 08/05/2026

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 25, último párrafo, 27, párrafo sexto, 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracciones I, IV, V, VIII, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracciones I, II, VI, XLIII y XLVIII de la Ley del Sector Eléctrico; 4 y 5, fracciones II y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 3 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que de conformidad con el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución, corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 28 Constitucional. Además, las leyes deben determinar la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Que el artículo 28, párrafo noveno de la propia Constitución, prevé que la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica en materia energética.

Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras facultades, establecer, conducir y coordinar la política energética del país; promover la participación de los particulares en las actividades del sector eléctrico; llevar a cabo la planeación vinculante en el sector energético, así como coordinar a todas las autoridades que integran el sector energético, para propiciar que su desempeño sea eficaz, eficiente, transparente y coordinado.

Que en términos del artículo 10, fracciones I y VI de la Ley del Sector Eléctrico, corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica, así como coordinar, entre otras, a la Comisión Nacional de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía.

Que el artículo 2 de la Ley de Planeación y Transición Energética dispone que la Secretaría de Energía está a cargo de la planeación vinculante en el sector energético para garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, teniendo entre sus diversos objetivos, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y establecer mecanismos de coordinación el establecer y regular los instrumentos de planeación del sector energético.

Que el artículo 7 de la Ley de Planeación y Transición Energética establece que el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Nacional de Energía y las Empresas Públicas del Estado, entre otras, bajo la coordinación de la Secretaría, deben facilitar la implementación de la planeación vinculante en el sector energético.

Que el Eje General 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 señala que es necesario fortalecer y expandir la red eléctrica para atender la creciente demanda, reducir la congestión y conectar nuevas fuentes de generación renovable, por lo que se debe contemplar la aplicación de esquemas de inversión claros y procesos simplificados para autoabastecer de energía a hogares e industrias.

Que los artículos 21, fracción II de la Ley de Planeación y Transición Energética y 33 de su reglamento, establecen que el Programa Sectorial de Energía es un instrumento de planeación del Sector Energético, que tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo para el Sector Energético.

Que los artículos 21, fracción IV y 32 de la Ley de Planeación y Transición Energética establecen que el Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico es un instrumento de planeación del sector energético para el desarrollo y modernización de la infraestructura del Sector Eléctrico, elaborado y publicado por la Secretaría de Energía, con el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad, el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

Que el artículo 32, párrafo tercero de la Ley de Planeación y Transición Energética dispone que la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía y otros organismos públicos sectorizados en energía, en el ámbito de sus atribuciones, deben considerar el Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico en el otorgamiento de permisos y otras autorizaciones de su competencia.

Que el numeral 4.1.3 del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico contempla la posibilidad de que tanto la Comisión Nacional de Energía como el Centro Nacional de Control de Energía atiendan de forma prioritaria las solicitudes de otorgamiento de permisos de generación de energía eléctrica, así como la elaboración de estudios de interconexión para la figura de autoconsumo y la modalidad de cogeneración que pretendan desarrollar los particulares, y que se encuentren alineados con los criterios de planeación vinculante.

Que la estrategia prioritaria 2.2 del Programa Sectorial de Energía 2025-2030 establece en sus numerales 2.2.3 y 2.2.7 como líneas de acción, entre otras, la de impulsar proyectos de autoconsumo de hasta 20 MW, preferentemente con energías renovables, a través del otorgamiento de permisos con procesos simplificados, así como digitalizar y agilizar los procesos administrativos vinculados a la implementación de proyectos de generación limpia y autoconsumo energético, mediante plataformas electrónicas, ventanillas únicas y criterios de atención prioritaria para usuarios estratégicos.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico, dicho sector comprende, entre otras, la actividad de generación eléctrica, la cual, conforme al artículo 17, fracción II del mismo ordenamiento, puede realizarse a través de la figura de Autoconsumo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Sector Eléctrico se considera autoconsumo a la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, pudiendo realizarse de forma aislada o interconectada.

Que el artículo 33 de la Ley del Sector Eléctrico establece que los lineamientos para el otorgamiento de permisos de generación para el autoconsumo aislado y el autoconsumo interconectado deben ser conforme a los términos del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y las disposiciones administrativas que al respecto emita la Secretaría de Energía o la Comisión Nacional de Energía, según corresponda.

Que en el mismo sentido, el artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que la generación de energía eléctrica bajo la figura de autoconsumo puede ser de forma aislada o interconectada, para lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 18, párrafo primero de la Ley del Sector Eléctrico se requiere de la obtención del permiso de generación correspondiente y está sujeto al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones administrativas en materia de autoconsumo, que para tales efectos emita la Comisión Nacional de Energía.

Que en este contexto, el 06 de agosto de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) y el 02 de diciembre de 2025 se publicó, en el mismo medio, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Que el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada ley.

Que el artículo 6 de la referida Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los sujetos obligados deben regir su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, interoperabilidad de sistemas institucionales, publicidad y transparencia, equivalencia funcional, mayor beneficio y utilidad social, para el cumplimiento de los objetivos de la propia ley.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a esta Secretaría de Energía y, en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de política energética, simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios en materia de autoconsumo, tengo a bien expedir el siguiente:

CONSULTA POR FECHA

May 2026

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Crear Usuario
Búsqueda Avanzada
Top Notas
Normas Oficiales
Quejas y Sugerencias
Obtener Copia del DOF
Verificar Copia del DOF
Enlaces Relevantes
Contáctenos
Historia del Diario Oficial
Vacantes en Gobierno
ETM Ex-trabajadores Migratorios

INDICADORES

Tipo de Cambio y Tasas al 09/05/2026
UDIS
8.840382
Ver más

ENCUESTAS

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?
○ No ● Sí
Votar

RED BOA gob mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA, EXPEDITA Y SIMULTÁNEA DE TRÁMITES ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA FIGURA DE AUTOCONSUMO

Artículo Único. La Secretaría de Energía emite el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA, EXPEDITA Y SIMULTÁNEA DE TRÁMITES ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA FIGURA DE AUTOCONSUMO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. Objetivo

1.1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer la atención prioritaria, expedita y simultánea de los trámites asociados a la generación de energía eléctrica mediante Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada igual o mayor a 0.7 y hasta 20 MW, bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado, para lo cual se instituye un procedimiento unificado y la Ventanilla Única de Autoconsumo.

Los trámites de generación para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada igual o mayor a 0.7 y hasta 20 MW, bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado, que no se sujeten a estos Lineamientos, se deben atender mediante la Vía Ordinaria.

2. Alcance

2.1. El procedimiento previsto en los Lineamientos comprende la atención, por parte de las instituciones competentes, de los trámites y actuaciones siguientes:

2.1.1. Secretaría de Energía

a) Autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

2.1.2. Comisión Nacional de Energía

a) Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, y

b) Actualización del Registro de Autoconsumo.

2.1.3. Centro Nacional de Control de Energía

a) Interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de Centros de Carga:

- **i)** Estudio Rápido y Estudios para Autoconsumo;
- **ii)** Garantía Financiera, y
- **iii)** Instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión.

b) Registro de Activos Físicos, y

c) Procedimiento de Operación para la Declaración de Entrada en Operación Comercial de Centrales Eléctricas y Centros de Carga.

2.1.4. Comisión Federal de Electricidad

a) Servicio de ingeniería;

b) Diagnóstico del sistema de medición para el Registro de Activos Físicos;

c) Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, y

d) Suscripción del Contrato de Venta de Excedentes.

2.2. Las solicitudes a que hacen referencia los presentes Lineamientos deben ser atendidas por las instituciones competentes de manera expedita, respecto de aquellas que se tramiten mediante la Vía Ordinaria, conforme a lo previsto en estos Lineamientos.

2.3 Los permisos que se tramiten al amparo de los Lineamientos deben atender lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica y los acuerdos de simplificación en materia de autoconsumo. Si contemplan la modalidad de Cogeneración o incorporan Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, además deben sujetarse a las disposiciones de carácter general en materia de Cogeneración y de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, respectivamente.

2.4 La Persona Solicitante que incumpla con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos o que la solicitud que corresponda sea desechada o resuelta en sentido negativo, no puede continuar con los trámites subsecuentes conforme lo previsto en este instrumento. En tal caso, la Persona Solicitante puede continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria.

3. Definiciones

3.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se deben entender los conceptos y las definiciones, en singular o plural, previstos en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento, las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Generación de Energía Eléctrica en la modalidad de Cogeneración y las Reglas del Mercado, así como las definiciones siguientes:

3.1.1. CFE: Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

3.1.2. Contrato de Venta de Excedentes: Contrato para la venta de excedentes de autoconsumo y productos asociados, cuyo modelo se encuentra contenido en las Disposiciones de Autoconsumo;

3.1.3. Contrato de Interconexión y Conexión: Modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga, publicado el 17 de marzo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, o aquél que lo sustituya;

3.1.4. Disposiciones de Almacenamiento: Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, publicadas el 16 de abril de 2026 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.5. Disposiciones de Autoconsumo: Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, publicadas el 12 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.6. Disposiciones MISSE: Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, publicadas el 16 de febrero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.7. Disposiciones de Permisos: Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas el 23 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.8. Estudios para Autoconsumo: Estudio de Impacto, Estudio de Impacto Versión Rápida, según la capacidad de la Central Eléctrica, y estudio de instalaciones, de conformidad con las Disposiciones para Autoconsumo, las Disposiciones de Almacenamiento y cuando sea aplicable, el análisis de calidad del servicio de la energía previsto en el MIC;

3.1.9. Estudio Rápido: Documento elaborado por el CENACE que tiene como propósito determinar si, el Autoconsumo requiere iniciar con el Estudio de Impacto, análisis de calidad del servicio o Instalaciones, o sólo alguno de ellos, o determinar que no amerita Estudios para Autoconsumo y solamente se requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión y Conexión correspondiente;

3.1.10. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo;

3.1.11. MISSE: Manifestación de Impacto Social del Sector Energético;

3.1.12. Persona Solicitante: Persona física o moral que presenta una solicitud para los trámites previstos en los presentes Lineamientos;

3.1.13. Registro de Activos Físicos: Registro ante el CENACE de las instalaciones y los equipos que formen parte del Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo;

3.1.14. Ventanilla Energía: Plataforma digital habilitada por la Secretaría para la gestión de trámites y proyectos, y su seguimiento por parte de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, empresas públicas del Estado y entidades paraestatales sectorizadas, bajo criterios de simplificación administrativa y agilidad técnica;

3.1.15. Vía Ordinaria: Trámite de las solicitudes previstas en el numeral 2.1 de los presentes Lineamientos, conforme a los plazos, medios y requisitos previstos en la LSE, el RLSE, las Disposiciones de Autoconsumo, las Disposiciones de Permisos de Generación, las Disposiciones MISSE, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW), así como el acuerdo por el que se publica el formato correspondiente, las Reglas del Mercado o las que la sustituyan, y

3.1.16. VUA: Ventanilla Única de Autoconsumo.

3.2. La interpretación de los Lineamientos corresponde, en el ámbito de sus facultades, a la Secretaría y a la CNE, con apoyo del CENACE. La interpretación y aplicación de este instrumento debe procurar, en todo momento, la continuidad de los procedimientos y la agilidad de gestión de los trámites y actuaciones previstos en los Lineamientos.

En lo no previsto en los Lineamientos, es aplicable de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Alineación de Planeación Vinculante

4.1. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 30 del RLSE, para el otorgamiento de los permisos, corresponde a la CNE considerar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante que, en materia de Autoconsumo, expida la Secretaría.

CAPÍTULO II

Simplificación Administrativa y Agilidad Técnica

5. Ventanilla Única de Autoconsumo

5.1. La VUA es el módulo interinstitucional de la Ventanilla Energía, habilitado tanto para la atención expedita y prioritaria de los trámites en materia de Autoconsumo que, en el ámbito de sus atribuciones, sean competencia de la Secretaría, el CENACE y la CFE, así como para fungir como medio de consulta y seguimiento por parte de la CNE.

6. Vía de presentación de promociones

6.1. La Persona Solicitante debe presentar las promociones, así como oír y recibir notificaciones, a través de las siguientes vías:

6.1.1. En la Ventanilla Energía, a través de la VUA, las que se efectúen en relación con los trámites referidos en los numerales 2.1.3, incisos a), b) y c) y 2.1.4, incisos a), b), c) y d) de los Lineamientos; y, a través del módulo de la MISSE, las relativas al trámite referido en el numeral 2.1.1, inciso a) de los Lineamientos, y

6.1.2. En la OPE, las relativas a los trámites referidos en el numeral 2.1.2, incisos a) y b) de los Lineamientos.

6.2. Las notificaciones efectuadas en términos de los Lineamientos surten efectos el mismo día en que se practican.

6.3. Es obligación de la Persona Solicitante consultar activamente la Ventanilla Energía y la OPE a efecto de dar seguimiento puntual de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en relación con los trámites previstos en el numeral 2.1 de los Lineamientos.

7. Acciones para la simplificación administrativa y agilidad técnica

7.1. Con la información y documentación que cada Persona Solicitante presente a través de la VUA, la Ventanilla Energía, incluyendo el módulo MISSE, así como en la OPE, se debe integrar un expediente, accesible para la Secretaría, la CNE, el CENACE y la CFE. Dicho expediente funciona como repositorio a efecto de que las autoridades puedan consultar la información para resolver, con la finalidad de asegurar la simplificación administrativa y agilidad técnica.

7.2. La Secretaría, la CNE, el CENACE y la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, deben atender de manera prioritaria, expedita y simultánea las solicitudes de los trámites referidos en el numeral 2 de los Lineamientos, conforme a los criterios para la simplificación administrativa y agilidad técnica siguientes:

7.2.1. La Secretaría debe resolver sobre la MISSE en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la admisión a trámite de la solicitud.

7.2.2. El CENACE debe elaborar los Estudios para Autoconsumo y notificar los resultados en un documento único, en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante de pago de los citados estudios.

7.2.3. El CENACE debe elaborar y notificar los resultados del Estudio Rápido en el plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la solicitud de Centros de Carga que pretendan incorporar un esquema de Autoconsumo.

7.2.4. La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de la admisión a trámite de la solicitud del permiso.

7.2.5. La CFE debe suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión con la Persona Solicitante dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión que realice el CENACE.

7.2.6. La CFE y la Persona Solicitante, en su caso, deben suscribir el Contrato de Venta de Excedentes en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la determinación de procedencia realizada por la CFE para la suscripción de dicho contrato en términos del numeral 14.7 de los Lineamientos.

7.2.7. El CENACE debe realizar el Registro de Activos Físicos o, en su caso, la actualización correspondiente al Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la aprobación de la solicitud por parte del CENACE.

7.2.8. El CENACE debe realizar las pruebas de comportamiento para la puesta en operación de las Centrales Eléctricas en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la solicitud de realización de pruebas.

CAPÍTULO III

De los Estudios para Autoconsumo

8. Requisitos para los Estudios para Autoconsumo

8.1. Para solicitar la interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de Centros de Carga, así como para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, la Persona Solicitante debe presentar a través de la VUA, el Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la solicitud para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, contenidos en el Anexo A de los Lineamientos.

8.1.1. En el Formato del Anexo A referido se debe proporcionar la siguiente información:

a) La información de la Persona Solicitante y, en su caso, de las personas apoderadas, representantes legales o acreditadas, y adjuntar los documentos con los cuales comprueben que cuentan con las facultades para realizar todas las gestiones y actos inherentes a la solicitud, en representación de la Persona Solicitante;

b) El tipo de tecnología de la Central Eléctrica;

c) El tiempo de vida útil de la Central Eléctrica;

d) La eficiencia de la Central Eléctrica;

e) La Capacidad de la Central Eléctrica;

f) La Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica;

g) La Capacidad Neta en el Punto de Interconexión;

h) La Demanda contratada del Centro de Carga y, en caso de ser un Centro de Carga existente, adjuntar el documento que lo acredite;

i) Tratándose de Centrales Eléctricas con generación intermitente que pretendan inyectar energía al Sistema Eléctrico Nacional, se debe indicar si el servicio de respaldo se va a realizar a través de la incorporación de respaldo propio mediante Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica o mediante la contratación de una cobertura con pago a la CFE o un tercero, así como la información técnica correspondiente;

j) La información técnica del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociado a la figura de Autoconsumo en términos de las Disposiciones de Almacenamiento;

k) La ubicación de la Central Eléctrica, que incluya las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado;

l) Indicar si pretende llevar a cabo la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados;

m) Para infraestructura nueva, el diagrama unifilar simplificado del proyecto a desarrollar, en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga, que incluya la propuesta de punto de interconexión al SEN;

n) Para infraestructura existente, el diagrama unifilar simplificado en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga, que incluya la propuesta de punto de interconexión al SEN;

ñ) La información técnica requerida conforme al Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la solicitud para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión;

o) Adjuntar la siguiente información:

- **i)** Último recibo de Suministro Eléctrico no mayor a tres meses de antigüedad de la Central Eléctrica;
- **ii)** El programa simplificado de obras, y
- **iii)** La documentación que acredite la propiedad o posesión del predio o área correspondiente a la Central Eléctrica.

p) Realizar las manifestaciones siguientes:

- **i)** Manifestación de que la Persona Solicitante tiene conocimiento de la obligación a su cargo, consistente en presentar el plan de trabajo para la construcción de la infraestructura requerida para la interconexión, mismo que se debe adjuntar al expediente en la VUA, a partir de la documentación presentada en la OPE para el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado;
- **ii)** Manifestación de que la Persona Solicitante tiene conocimiento de que, en caso de que se determinen Obras de Refuerzo para la interconexión, puede realizarlas a su costa, para lo cual debe cumplir la obligación consistente en presentar la Garantía Financiera prevista en el MIC para la construcción de las Obras de Refuerzo requeridas para la interconexión;
- **iii)** Manifestación de la intención o no de suscribir el Contrato de Venta de Excedentes, y
- **iv)** Manifestación de renuncia a la contraprestación por la venta de Excedentes, en su caso.

q) La petición de iniciar el trámite de las siguientes solicitudes:

- **i)** La solicitud de interconexión y realización de los Estudios para Autoconsumo;
- **ii)** La solicitud de instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión;
- **iii)** La solicitud de prestación de los servicios de ingeniería a cargo de la CFE, y
- **iv)** La solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes.

9. Procedimiento para realizar los Estudios para Autoconsumo

9.1. El CENACE debe realizar los Estudios para Autoconsumo con la información presentada por la Persona Solicitante a través de la VUA. La metodología y el contenido de los Estudios para Autoconsumo debe observar lo dispuesto por el MIC y las Disposiciones de Autoconsumo, con base en el procedimiento simplificado siguiente:

9.1.1. El CENACE debe validar que la solicitud de interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo cumple con el contenido requerido en cada apartado del Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, así como el soporte documental de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a su presentación.

9.1.2. En caso de que la solicitud de interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo no cumpla con el contenido requerido en cada apartado del Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, así como con el soporte documental que se requiera en los Lineamientos, el CENACE debe prevenir a la Persona Solicitante, dentro del plazo previsto en el numeral 9.1.1 de este instrumento.

9.1.3. La Persona Solicitante, en un plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la prevención, debe presentar la información correspondiente para desahogar la prevención realizada por el CENACE.

9.1.4. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral inmediato anterior sin que la Persona Solicitante desahogue la prevención o no lo haga en forma, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante el desechamiento de la solicitud de Interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

9.1.5. En un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud o al desahogo de la prevención y, una vez que el CENACE determine que la solicitud de Interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo cumple con lo previsto en los Lineamientos, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite, así como el monto a pagar por los Estudios para Autoconsumo, mediante la línea de captura, conforme a lo establecido en el Anexo I. Tabla de costos de los estudios del CENACE, numeral I.1 Estudios de Interconexión, Tabla I.1 y I.2. Estudios de Conexión, Tablas I.3 y I.4 del MIC.

9.1.6. En el caso de solicitudes de Centros de Carga existentes que pretendan incorporar un esquema de Autoconsumo, el CENACE, en la admisión de la solicitud, debe especificar la realización del Estudio Rápido, cuyos resultados se deben entregar en un plazo no mayor a diez días hábiles, contado a partir de dicha admisión. En el caso de que el resultado indique la realización de Estudios para Autoconsumo, el plazo previsto para la entrega de resultados del Estudio Rápido se computa dentro del plazo establecido en el numeral 7.2.2 de los Lineamientos.

9.1.7. En el caso de solicitudes de Centros de Carga, los resultados del Estudio Rápido deben determinar si se requiere iniciar con los Estudios para Autoconsumo o si únicamente se requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión y Conexión, así como el monto a pagar por los estudios que resulten. En lo subsecuente, aplica lo previsto en el numeral 9.2 de los Lineamientos.

9.1.8. La Persona Solicitante debe realizar el pago de los Estudios para Autoconsumo en una sola exhibición y presentar el comprobante de pago a través de la VUA en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la notificación de la admisión a trámite de la solicitud.

9.1.9. El CENACE, dentro del plazo a que se refiere el numeral 9.2.1 de los Lineamientos puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para la realización de los Estudios para Autoconsumo.

9.1.10. La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el numeral anterior, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de dicho requerimiento.

9.2. Resultados de los Estudios para Autoconsumo

9.2.1. El CENACE debe notificar a la Persona Solicitante los resultados de los Estudios para Autoconsumo dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación del pago de dichos estudios.

En el caso de que en los resultados del Estudio Rápido se determine la realización de Estudios para Autoconsumo, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante los resultados de los Estudios para Autoconsumo dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación del pago de los Estudios para Autoconsumo por la Persona Solicitante.

9.2.2. En los resultados de los Estudios para Autoconsumo, se debe indicar lo siguiente:

a) Si se requieren Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo, su costo y la presentación de la Garantía Financiera, o

b) No se requiere Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo.

En caso de resultar necesario realizar Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo, dentro del plazo de treinta días hábiles contado a partir de la firma de la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, la Persona Solicitante debe entregar la Garantía Financiera a que hace referencia el capítulo 15 del MIC, como condición para iniciar con la etapa de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, en los casos que así aplique.

9.2.3. Los resultados de los Estudios para Autoconsumo deben contener la información indicada por el MIC, entre ellos, la relativa a los requerimientos de los Sistemas de Medición establecidos por la CFE para la Central Eléctrica y el Centro de Carga y, en su caso, del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

9.2.4. La Persona Solicitante, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de los resultados de los Estudios para Autoconsumo, puede solicitar aclaraciones técnicas a través de la VUA. El CENACE cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aclaración, para resolverla.

9.2.5. La Persona Solicitante, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de los Estudios para Autoconsumo, debe presentar en la VUA la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, conforme al Formato previsto en los Anexos B o C de estos Lineamientos, según corresponda, en la que manifiesta la aceptación de los resultados de dichos estudios.

9.2.6. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral inmediato anterior sin que se reciba la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante y a la CNE en un plazo no mayor a tres días hábiles, la no recepción de dicha carta y, en consecuencia, la terminación del trámite en términos de los Lineamientos.

CAPÍTULO IV

De la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

10. Autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

10.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del RLSE, los proyectos de generación de energía eléctrica para Autoconsumo aislado están exentos de la presentación de la MISSE, siempre que su capacidad de generación no exceda de 20 MW.

10.2. La MISSE para generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado debe presentarse en la Ventanilla Energía conforme a los requisitos y el Formato de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (A) previstos en las Disposiciones MISSE, antes de presentar la solicitud de permiso ante la CNE.

10.3. La Secretaría se sujeta al procedimiento administrativo para resolver sobre la MISSE previsto en las Disposiciones MISSE, salvo por las etapas simplificadas siguientes:

10.3.1. En caso de que la MISSE no cumpla con el contenido requerido en cada apartado, así como con el soporte documental de conformidad con las Disposiciones MISSE, la Secretaría debe prevenir a la Persona Solicitante, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la MISSE.

10.3.2. La Persona Solicitante cuenta con un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de la prevención, para subsanar la prevención prevista en el numeral 10.3.1 de los Lineamientos.

10.3.3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral inmediato anterior sin que la Persona Solicitante desahogue la prevención o no lo haga en forma, el trámite debe ser desechado dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de plazo otorgado en términos del numeral 10.3.2 de los Lineamientos.

10.3.4. La Secretaría, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de la presentación de la MISSE o, en caso de haber existido prevención, transcurrido el plazo para su desahogo, debe emitir una resolución en términos de lo dispuesto por las Disposiciones MISSE.

CAPÍTULO V

De los permisos de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo

11. Solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo

11.1. Para solicitar el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en términos de los Lineamientos la Persona Solicitante debe cumplir los requisitos dispuestos por la LSE, el RLSE y demás normatividad aplicable, y presentar a través de la OPE el formato de solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado disponible para tal efecto.

Las Personas Solicitantes del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado únicamente se encuentran sujetas a lo previsto en lo dispuesto el numeral 11.2.1.

11.2. Autoconsumo Aislado

11.2.1 La solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado se debe ingresar en la OPE y sujetarse a lo siguiente:

a) En la solicitud de permiso, la Persona Solicitante debe requerir que ésta se tramite en términos de los Lineamientos y manifestar que no cuenta con contrato de conexión, ni con la posibilidad de inyectar energía eléctrica a la RNT o a la RGD, y que la Red Particular no recibe energía eléctrica de la conexión del Suministro Eléctrico contratado;

b) La CNE cuenta con un plazo de hasta veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado para evaluar si dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y, en su caso, notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite;

c) En caso de que la CNE identifique alguna inconsistencia, deficiencia en la solicitud o que la figura de Autoconsumo solicitada no coincide con la información presentada para el proyecto, debe prevenir a la Persona Solicitante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de permiso, a efecto de que ésta subsane la situación advertida;

d) La Persona Solicitante cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la prevención, para desahogarla;

e) Si la Persona Solicitante no desahoga la prevención en los términos en los que le fue realizada, la CNE debe desechar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso anterior;

f) La CNE, dentro del plazo a que hace referencia inciso h) de este numeral, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para resolver respecto del otorgamiento del permiso;

g) La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el inciso anterior, en un plazo máximo de dos días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento;

h) Una vez que la Persona Solicitante desahogue la prevención, y que la CNE determine que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite en un plazo no mayor a tres días hábiles, y

i) La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la admisión de la solicitud y, en caso de otorgarlo, debe constar en el expediente de la VUA.

11.3. Autoconsumo Interconectado

11.3.1. La solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado se debe tramitar conforme a lo siguiente:

a) La Persona Solicitante debe presentar el formato de solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado disponible en la OPE, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación del comprobante de pago de los Estudios para Autoconsumo por la Persona Solicitante;

b) En caso de que la CNE identifique alguna inconsistencia, deficiencia en la solicitud o que la figura de Autoconsumo solicitada no coincide con la información presentada para el proyecto, debe prevenir a la Persona Solicitante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de permiso, a efecto de que ésta subsane la situación advertida;

c) La Persona Solicitante, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la prevención, debe desahogar la prevención realizada por la CNE;

d) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que feneció el plazo a que se refiere en el inciso anterior, sin que la Persona Solicitante haya presentado la información para el desahogo de la prevención o la información presentada resulte insuficiente, la CNE debe notificar el desechamiento de la solicitud;

e) La CNE, en caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe admitir a trámite la solicitud dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la suscripción de la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, prevista en el numeral 9.2.5 de los Lineamientos;

f) La CNE, una vez que la Persona Solicitante haya desahogado la prevención determine que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite en un plazo no mayor a tres días hábiles;

g) La CNE, dentro del plazo a que hace referencia el inciso f) anterior, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para resolver respecto del otorgamiento del permiso solicitado;

h) La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el inciso anterior, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y

i) La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la admisión de la solicitud y, en caso de otorgarlo, debe constar en el expediente de la VUA.

11.3.2. La CNE puede solicitar al CENACE opinión técnica para confirmar que la figura de Autoconsumo solicitada coincide con la información presentada por la Persona Solicitante.

CAPÍTULO VI

De la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

12. Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

12.1. La solicitud de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión del Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo, se debe tramitar conforme a lo siguiente:

12.1.1. Dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación del otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado, el CENACE debe validar que los requisitos para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se satisfacen con la información que obra en el expediente de la VUA.

12.1.2. En el caso previsto en el numeral 9.2.2, inciso a) de los Lineamientos, cuando se determinen Obras de Refuerzo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de las Garantía Financiera, el CENACE debe validar que los requisitos para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se satisfacen con la información que obra en el expediente de la VUA. Lo anterior, siempre que la CNE haya notificado la resolución mediante la cual otorgue el permiso correspondiente.

12.1.3. En caso de que el CENACE identifique que la información que se requiere para la instrucción del contrato está incompleta, presenta inconsistencias o es deficiente, debe prevenir a la Persona Solicitante. La Persona Solicitante debe desahogar la prevención en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación.

12.1.4. Paralelamente, dentro del plazo previsto en el numeral 12.1.1 de los Lineamientos, el CENACE debe revisar la Garantía Financiera que, en su caso, se haya presentado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 9.2.2 del presente instrumento, para verificar su cumplimiento con base en el formato que el CENACE establezca para tal fin.

12.1.5. En caso de que la Garantía Financiera que exhiba la Persona Solicitante no cumpla con el formato establecido por el CENACE, dicho organismo debe informar las deficiencias mediante la prevención a que se refiere el numeral 12.1.3 de los Lineamientos. En tal caso, la Persona Solicitante debe desahogar la prevención en el plazo previsto en el numeral 12.1.4 del presente instrumento.

12.1.6. El CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de la información que se proporcione en atención a la prevención prevista en el numeral 12.1.3 de los Lineamientos o, en su caso, una vez que determine que se satisfacen todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, debe notificar a la Persona Solicitante la validación de la Garantía Financiera e instruir a la Transportista o Distribuidora la suscripción del contrato respectivo.

12.1.7. Transcurrido el plazo previsto en el numeral 12.1.3 de los Lineamientos para el desahogo de la prevención, sin que la Persona Solicitante haya desahogado el requerimiento de información o que la información proporcionada resulte insuficiente, el CENACE, en el ámbito de sus atribuciones y en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante la no procedencia de la instrucción de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión.

12.1.8. La CFE, en el ámbito de sus atribuciones, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción de la instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión por parte del CENACE, debe validar que la información que obra en la VUA cumple con los requisitos para suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión.

12.1.9. En caso de que identifique que la información para suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión es insuficiente, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, la información faltante, la cual debe ser presentada en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos su notificación.

12.1.10. Una vez presentada la información en atención al requerimiento referido en el numeral inmediato anterior por parte de la Persona Solicitante, la CFE, en su carácter de Transportista, Distribuidora o ambas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de la información, debe suscribir con la Persona Solicitante el contrato respectivo a través de la VUA, siempre que se haya presentado la Garantía Financiera prevista en el MIC.

CAPÍTULO VII

Del Registro de Activos Físicos ante el Centro Nacional de Control de Energía

13. Registro de Activos Físicos

13.1. Solicitud de Registro de Activos Físicos

13.1.1. Para efectos del procedimiento expedito previsto en los presentes Lineamientos, el Registro de Activos Físicos en el MEM debe ser solicitado por la persona titular de un permiso de Autoconsumo interconectado, a través de una única Participante de Mercado en modalidad Generadora, para el Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo. El CENACE debe realizar el Registro de Activos Físicos considerando la totalidad del Grupo de Autoconsumo, sin que ello implique la revisión individual de cada Centro de Consumo, ni sus altas, bajas y modificaciones.

13.1.2. El Grupo de Autoconsumo, a través de la persona titular de un permiso de Autoconsumo interconectado que realice la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, así como de Certificados de Energías Limpias y Potencia debe ser representada en el MEM a través de una Participante del Mercado en la modalidad Generadora. Lo anterior, para efectos del procedimiento previsto en los presentes Lineamientos.

13.1.3. La Participante del Mercado en la modalidad Generadora debe representar en el MEM al Grupo de Autoconsumo, para la compra de Faltantes de Autoconsumo y, en su caso, para la venta o renuncia de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.

13.1.4. La Generadora, a efecto de registrar los activos físicos, debe presentar la solicitud de Registro de Activos Físicos, a través de la VUA y el CENACE debe valorar la solicitud con la siguiente documentación que consta en el expediente de la VUA:

a) Contrato de Interconexión y Conexión;

b) Diagrama unifilar, y

c) Solicitud de diagnóstico para verificar el cumplimiento del Sistema de Medición.

13.1.5. El CENACE cuenta con un plazo de ocho días hábiles para revisar la solicitud de Registro de Activos Físicos y determinar si dicha solicitud debe ser admitida o, en su caso, prevenir a la Generadora a efecto de que subsane las omisiones detectadas.

13.1.6. La Generadora cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación, para desahogar la prevención. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Persona Solicitante haya desahogado la prevención o la información resulte insuficiente, el CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Generadora el desechamiento de la solicitud.

13.1.7. En el caso de que la atención a la prevención se realice en tiempo y forma, el CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al plazo para desahogar la prevención, debe admitir la solicitud de Registro de Activos Físicos.

13.1.8. Una vez admitida la solicitud de Registro de Activos Físicos por el CENACE, se debe validar el cumplimiento de los requisitos de medición por parte de la CFE, conforme al numeral 13.2.

13.1.9. Una vez que la CFE confirmó el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición a través de los resultados del diagnóstico, el CENACE debe analizar la solicitud de Registro de Activos Físicos y, en su caso, declarar el estatus "aprobado" a que se refiere el numeral 4.1.6 del Manual de Registro de Activo y Acreditación de Participantes del Mercado, en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

13.1.10. El CENACE no puede conceder el estatus de "aprobado" a la solicitud de Registro de Activos Físicos, en tanto la CFE no haya determinado que la Persona Solicitante cumple con los requisitos de los Sistemas de Medición.

13.2. Cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición

13.2.1. Una vez admitida la solicitud de Registro de Activos Físicos por parte del CENACE, la CFE debe iniciar la etapa de validación del cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición.

13.2.2. Desde la solicitud de Registro de Activos Físicos, la Central Eléctrica y el Centro de Carga deben garantizar la disponibilidad del Sistema de Medición a efecto de que la CFE proceda a realizar el diagnóstico de dicho sistema a través de la validación de la instalación física del Sistema de Medición y, en su caso, detectar faltantes u obras necesarias para la correcta instalación del Sistema de Medición.

13.2.3. El diagnóstico de los Sistemas de Medición por parte de la CFE, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición, debe observar, según el supuesto que se actualice, lo siguiente:

a) Para el caso de proyectos nuevos, los requerimientos de los Sistemas de Medición se determinan en el Estudio de Instalaciones. A través de la solicitud de Registro de Activos Físicos, a que se refiere el numeral 9.2, inciso a) de estos Lineamientos, la persona titular del permiso de Autoconsumo interconectado debe solicitar a la CFE el diagnóstico de los Sistemas de Medición;

b) Para el caso de Centros de Carga existentes que solicitan incorporar un esquema de Autoconsumo, los requerimientos de los Sistemas de Medición deben ser determinados por la CFE a través de la prestación del servicio de ingeniería que se realice a solicitud del titular del permiso de generación de energía para Autoconsumo;

c) Salvo en el caso de lo previsto en el inciso a) del numeral 13.2.3, la solicitud del servicio de ingeniería debe solicitarse a la CFE en el mismo momento en que se presente la solicitud de Estudios para Autoconsumo. Recibida la solicitud, la CFE debe comunicar a la Persona Solicitante, la línea de captura correspondiente a la prestación del servicio de ingeniería.

Una vez que la Persona Solicitante reciba la línea de captura referida en el párrafo anterior, cuenta con un plazo de tres días hábiles para presentar el comprobante de pago en la VUA.

La CFE debe proporcionar los resultados del servicio de ingeniería que practique de manera previa y como condición a que se realice la primera visita, y

d) El titular del permiso de Autoconsumo debe cumplir los requisitos del sistema de medición informados mediante la prestación del servicio de ingeniería, de manera previa a que ingrese la solicitud de Registro de Activos Físicos.

La CFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición como parte de la solicitud de Registro de Activos Físicos. Si en dicho diagnóstico se realizan observaciones o se identifican aspectos pendientes de atender por la Persona Solicitante, en el diagnóstico que resulte, se debe fijar la fecha de realización de un segundo diagnóstico, misma que no debe exceder de un plazo tres meses, a partir de la fecha de notificación.

13.2.4. Tanto para proyectos nuevos, como para existentes, se deben realizar únicamente dos diagnósticos a efecto de verificar el cumplimiento de los Sistemas de Medición. En caso de que en el segundo diagnóstico no se cumplan con los requerimientos de los Sistemas de Medición, el CENACE, en el ámbito de sus atribuciones y en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante la no procedencia del Registro de Activos Físicos.

CAPÍTULO VIII

De la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes

14. Suscripción del Contrato de Venta de Excedentes con la Comisión Federal de Electricidad

14.1. La Persona Solicitante de un permiso de Autoconsumo interconectado puede suscribir un Contrato de Venta de Excedentes, de conformidad con las Disposiciones de Autoconsumo.

14.2. En caso de que la Persona Solicitante de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado opte por realizar la venta de Excedentes de Autoconsumo y la CFE, en ejercicio de su potestad, acepte adquirirlos, se debe suscribir el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo.

Al menos tres meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, de acuerdo con el Programa de Obras respectivo, la Persona Solicitante debe realizar la actualización del Registro de Autoconsumo ante la CNE, en términos del numeral 7.2 de las Disposiciones para Autoconsumo.

14.3. En la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes, la Persona Solicitante debe cumplir con los requisitos previstos para este trámite en el Portal Único Ciudadano de Trámites y Servicios, y manifestar que reconoce que debe cumplir los requisitos legales y administrativos que la CFE requiera para la facturación.

14.4. La CFE cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo para revisar que cuenta con la información suficiente para la suscripción de dicho contrato. En caso de que la solicitud esté incompleta, debe requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información para complementar dicha solicitud.

14.5. La Persona Solicitante debe atender el requerimiento de información realizado por la CFE, en un plazo máximo de tres días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento.

14.6. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior sin que la Persona Solicitante haya desahogado el requerimiento de información realizado por la CFE o que, atendido el requerimiento, la información resulte insuficiente, la CFE en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante el rechazo de la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona solicitante pueda solicitar la suscripción del contrato a la CFE mediante la Vía Ordinaria.

14.7. La CFE, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes o de la recepción de la información que se proporcione en atención al requerimiento a que se refiere el numeral 14.5, debe notificar a la Persona Solicitante que es procedente la suscripción de dicho contrato e informar la fecha en que la que el contrato será visible en la VUA.

14.8. La Persona Solicitante debe acceder al proyecto de Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo disponible en la VUA y, de estimarlo pertinente, presentar aclaraciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la CFE puso a disposición el referido contrato. En caso de que la Persona Solicitante presente aclaraciones, la CFE cuenta con un plazo de cinco días hábiles para atender dichas aclaraciones.

14.9. Transcurrido el plazo previsto en el numeral 14.8 sin que la Persona Solicitante haya formulado aclaraciones o que estas fueron atendidas, la CFE debe informar a través de la VUA la fecha en que la Persona Solicitante debe acceder a la VUA a efecto de firmar el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo.

Suscrito el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo por la CFE y la Persona Solicitante, el CENACE debe tener conocimiento por medio de un aviso automático a través de la VUA.

14.10. La suscripción del Contrato de Venta de Excedentes es una condición para que la CFE realice el pago por la inyección de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo entran en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las personas que tengan en trámite una solicitud de Estudios de Interconexión o de permiso de generación de energía eléctrica solicitado en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, la cual se encuentre ligada a un proyecto susceptible de desarrollarse bajo la figura de Autoconsumo, pueden presentar su desistimiento ante la autoridad competente mediante la vía por la cual se haya iniciado el trámite y realizar las solicitudes correspondientes en términos de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las Personas Solicitantes que cuenten con resultados de estudios vigentes o solicitudes en trámite ante el Centro Nacional de Control de Energía que decidan sujetarse a lo dispuesto por estos Lineamientos, deben proporcionar, en la solicitud presentada en la Ventanilla Única de Autoconsumo, el número SICE que proporciona el Sistema de Atención de Solicitudes de Interconexión y Conexión y, en su caso, los comprobantes de pago por concepto de realización de estudios o los acuses emitidos por el Centro Nacional de Control de Energía, y solicitar su revalidación o, en su caso, para que se atienda en términos de estos Lineamientos.

Las Personas Solicitantes que cuenten con una solicitud de permiso para la figura de Autoconsumo aislado o interconectado cuya capacidad sea igual o mayor a 0.7 MW y hasta 20 MW, presentada de manera previa a la publicación de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, que decidan sujetarse a lo dispuesto por estos Lineamientos, al presentar la solicitud de permiso en términos de los Lineamientos deben señalar el folio de la solicitud de permiso previa y solicitar que se atienda en términos de estos Lineamientos.

CUARTO. En tanto son actualizadas las Reglas del Mercado para incluir una modalidad de Participante del Mercado que pueda representar al esquema de Autoconsumo, las transacciones de compra de Faltantes de Autoconsumo o venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados que resulten de la operación del Autoconsumo vinculado a un permiso otorgado en términos de los presentes Lineamientos, deben realizarse a través de una Participante de Mercado en modalidad Generadora.

Lo dispuesto en el apartado 13 de los Lineamientos resulta aplicable únicamente para las Personas Solicitantes que se sujeten al procedimiento previsto en estos Lineamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Transitorio Tercero de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

QUINTO. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Comisión Federal de Electricidad debe inscribir en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, los trámites relativos a la prestación del servicio de ingeniería, al contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados y los requisitos para solicitarlos.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

Anexo A

Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

Disponible en la VUA, mediante la liga electrónica: https://ventanillaunica.energia.gob.mx

> El presente documento corresponde a un archivo que contiene las preguntas que serán solicitadas durante el llenado del formato de registro en la Ventanilla Energía, el cual puede realizarse a través del siguiente enlace: https://ventanillaunica.energia.gob.mx/login.
>
> El documento incluye el resumen completo del trámite y los elementos necesarios para su consulta y validación en línea, de conformidad con la solicitud realizada.

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

A. PERSONA FÍSICA		
1. Nombre completo:		
Nombre (s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
2. Identificación Oficial:		
3. País de origen del solicitante		
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
5. Clave Única de Registro de Población (CURP):		
6. Documento de la Identificación Oficial	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
7. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
B. PERSONA MORAL		

1. Denominación o razón social:		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. País de origen del solicitante		
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
5. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**

C. MANIFESTACIONES DE CREACIÓN DE CUENTA DEL SOLICITANTE	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar y me comprometo a cumplirlo.	**Aceptada por la persona solicitante**
Declaro que no me encuentro en la lista de Licitantes, proveedores y contratistas con suspensión de registro en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados.	**Aceptada por la persona solicitante**
Declaro que no me ubico en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	**Aceptada por la persona solicitante**
Declaro que toda la información y documentación presentada en este trámite es verdadera, completa y exacta, y acepto que sea protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	**Aceptada por la persona solicitante**
Manifiesto haber leído el Aviso de Privacidad Simplificado y consiento el tratamiento de mis datos personales conforme al mismo, así mismo manifiesto pleno conocimiento del Aviso de Privacidad Integral.	**Aceptada por la persona solicitante**
Autorizo a la Secretaría de Energía (SENER), a la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para notificar cualquier acto relacionado con la presente solicitud a través de medios electrónicos, así como a las personas autorizadas señaladas previamente.	**Aceptada por la persona solicitante**
Su clave de Usuario junto con su Firma Electrónica Avanzada (e.firma), son intransferibles, por lo que acepta que su uso es de su exclusiva responsabilidad.	**Aceptada por la persona solicitante**
El uso de la e.firma produce los mismos efectos que la firma autógrafa, en consecuencia, tiene el mismo valor probatorio, siendo aplicable lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I del Código de Comercio, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su reglamento, el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones normativas aplicables.	**Aceptada por la persona solicitante**
Manifiesto que en caso de incumplir con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos, o si la solicitud que corresponde es desechada o resuelta en sentido negativo, no puedo continuar con los trámites subsecuentes conforme lo previsto en este instrumento, y en tal caso puedo continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria	**Aceptada por la persona solicitante**

D. REPRESENTACIÓN LEGAL		
1. Nombre completo:		
Nombre (s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Tipo y número de identificación oficial		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
4. Documento que acredite las facultades de representación legal	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
5. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona representante o apoderada legal:	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria:	**Adjunto Archivo**	**Sí/No**

E. DOMICILIO FISCAL	
Código postal:	
Entidad Federativa:	
Municipio/Alcaldía:	
Colonia:	
Calle:	
Número exterior:	
Número interior:	

F. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES				
1. Domicilio para oír y recibir notificaciones				
¿El domicilio fiscal es el mismo para oír y recibir notificaciones?				**Sí/No**
Código postal:				
Entidad Federativa:				
Municipio/Alcaldía:				
Colonia:				
Calle:				
Número exterior:				
Número interior:				
2. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones:				
No.	**Nombre**	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**Correo electrónico**
1				
2				

II. DATOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE LOS ESTUDIOS

SOLICITUD DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO	
1. ¿Cuenta con resultados de estudios vigentes o solicitudes en trámite ante el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)?	· Sí · No
Sí	
2. Número SICE (En el Sistema SIASIC):	
3. Comprobantes de pago de los Estudios de Interconexión realizados:	Adjunto Archivo
ESTATUS DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES O ESTUDIOS:	
Estudio Indicativo:	Estatus
Estudio de Impacto:	Estatus
Estudio de Instalaciones:	Estatus

No *Si se selecciona la opción "No", la persona solicitante deberá elegir el tipo de estudio que realizará para la presente solicitud.*	
4. Tipo de Estudios:	· Estudio Rápido *(para los Centros de Carga existentes que van a integrar una nueva Central Eléctrica)* · Estudio de Impacto Versión Rápida · Estudio de Impacto · Estudio de Instalaciones
5. Criterio de estudios para garantizar Disponibilidad de Entrega Física al 100% de la Capacidad Instalada Neta:	%
6. Solicito se realicen los estudios pertinentes al presente proyecto de autoconsumo:	· Sí · No
MANIFIESTO	
Solicito que el CENACE considere la información técnica y documental presentada para la revalidación de los estudios de interconexión previamente realizados, en caso de que estos se encuentren vigentes, lo cual no implica la generación de un pago adicional. Asimismo, en caso de que los estudios no se encuentren vigentes o requerir nuevos estudios, solicito que el CENACE realice los estudios de interconexión correspondientes a mi proyecto en términos de los presentes Lineamientos, asumiendo los posibles costos adicionales que pudieran derivarse por concepto de obras de refuerzo.	**Aceptada por la persona solicitante**
Manifiesto que los estudios requeridos para el proyecto de autoconsumo objeto de la presente solicitud se gestionan bajo la modalidad de solicitud Individual y con clasificación Independiente, en estricto apego a los criterios, requisitos y disposiciones normativas establecidos por el CENACE para dicha modalidad y clasificación, así como a la regulación aplicable en materia de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.	**Aceptada por la persona solicitante**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE AUTOCONSUMO	
1. Modalidad de Autoconsumo:	· Generación para Autoconsumo interconectado
2. Modalidad de disposición de Excedentes, en caso de Generación para Autoconsumo Interconectado:	· Generación para Autoconsumo Interconectado con **Venta de Excedentes de Autoconsumo** · Generación para Autoconsumo interconectado sin **Venta de Excedentes de Autoconsumo**
3. Capacidad de inyección a la Red Nacional de Transmisión en caso de existir:	En caso de venta de excedentes
DATOS DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO	
1. Nombre del Proyecto:	
2. Descripción del proyecto:	
3. Gerencia de Control Regional (CENACE):	Central, Oriental, Occidental, Noroeste, Norte, Noreste, Baja California, Peninsular, Subgerencia la Paz o Subgerencia Santa Rosalia
4. Entidad Federativa:	
5. Subestación Eléctrica de Interconexión:	
6. Punto de Interconexión | Conexión solicitado:	
7. Nivel de tensión (kV):	
8. Cuenta con disponibilidad de cambio de nivel de tensión:	· Sí · No
UBICACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO	
1. Código Postal:	

2. Entidad Federativa:	
3. Municipio / Alcaldía:	
4. Localidad / Colonia:	
5. Calle:	
6. Número Exterior:	
7. Número Interior:	

PLANO GEORREFERENCIADO DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO

(En donde se indique la ubicación del Grupo de Autoconsumo, que comprende la Central Eléctrica y Centro de Carga, además del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica)

1. Número Interior:		
2. Vértices:	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		
3. Plano georreferenciado de la ubicación del proyecto en formato .KML o .KMZ:		

COORDENADAS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO

(En donde se indique la ubicación del Grupo de Autoconsumo, que comprende la Central Eléctrica y Centro de Carga, y el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica con la Subestación Eléctrica)

1. Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		
2. Plano georreferenciado de la ubicación de la Subestación de en formato .KML o .KMZ:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CENTRAL ELÉCTRICA

1. Estatus de la Central Eléctrica:	· Nueva · Existente
2. Nombre de la Central Eléctrica y Acrónimo del CENACE:	
3. Clave de la Central Eléctrica (En caso de central existente):	
4. Tipo de Tecnología:	· Configuración híbrida (*En caso de seleccionar esta opción, se permite indicar más de un tipo de tecnología. Para cada una de ellas, debe capturarse la información específica correspondiente*) · Solar o Fotovoltaica o Termo solar · Eólica o Onshore o Offshore · Hidráulica o Embalse o Filo de Agua o Mareomotriz · Térmica o Vapor o Ciclo Combinado o Turbo gas o Combustión Interna · Cogeneración o Vapor o Ciclo Combinado o Turbo gas o Combustión Interna · Bioenergía o Biomasa o Biogás

CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA BIOGÁS O BIOMASA

1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:	
2. Perfil horario/mensual de producción MWh:	

CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA HIDRÁULICA CON TECNOLOGÍA EMBALSE O FILO DE AGUA

1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:	
2. Perfil horario de producción mensual (aplicable a centrales hidráulicas de filo de agua):	

CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA SOLAR

1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:			
2. El perfil horario de producción en MWh mensual con base a la capacidad instalada en corriente alterna sin seguidor y con seguidor a un eje o dos ejes, dependiendo del caso que aplique:			
3. La irradiación solar global y difusa horizontal en W/m2:			
4. El perfil horario/mensual para un día soleado, medio nublado y nublado en kW y W/m2:	*Soleado*	*Medio nublado*	*Nublado*
5. El perfil horario de la temperatura ambiente promedio por mes en sitio:			

PARA CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA EÓLICA

1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:	
2. El perfil horario de producción en MWh mensual con base a la Capacidad Instalada:	
3. La velocidad de viento cinco minutal durante un año y el perfil horario promedio mensual en m/s:	
4. El perfil horario de la temperatura ambiente promedio por mes en sitio:	
5. El perfil horario de la densidad del viento promedio mensual en sitio:	
6. Indicar el respaldo en caso de ser generadora intermitente e inyectar energía a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. *Energías renovables*	· Propio · Contratado

RESPALDO CONTRATADO

En el caso de respaldo contratado se debe cargar el siguiente documento

1. Documentos que acrediten, en su caso, el respaldo contratado considerando lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento y demás normatividad aplicable:	

ESTATUS DE LA CENTRAL

Dependiendo del estatus de la Central Eléctrica, se debe cargar el siguiente documento

1. El diagrama unifilar simplificado vigente en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga y que incluya la propuesta de punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, para Centrales Eléctricas existentes y debe observarse el SAEE en caso de aplicar:	
2. Diagrama unifilar simplificado del proyecto resultante en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga y que incluya la propuesta de punto de interconexión con el SEN, para Centrales Eléctricas nuevas y debe observarse el SAEE en caso de aplicar:	
3. Combustible a utilizarse en la Central Eléctrica:	*Cuando aplique*

Combustible	Principal	Sustituto
Tipo		
Consumo*		
Poder Calorífico**		
Costo de referencia***		
Recurso renovable		

* Gas: Nm3/año, combustóleo y diésel: m3/año, Otros: ton/año
** Gas: kJ/Nm3, combustóleo y diésel: kJ/m3, Otros: kJ/ton
*** Gas: $/Nm3, combustóleo y diésel: $/m3, Otros: $/ton
- En caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información de temperatura y presión.
- Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm2

4. Capacidad Instalada (MW):		
5. Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica (MW):		
6. Capacidad de generación en (MW):		
7. Indicar la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica correspondiente a corriente alterna (MW) para Central Eléctrica Fotovoltaica:		
8. Indicar la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica correspondiente a corriente directa (MW) para Central Eléctrica Fotovoltaica:		
9. Capacidad contratada en interconexión en (MW):		
10. Generación anual estimada (GWh):		
11. Perfil de generación anual estimada de la Central Eléctrica:		
12. Número de equipos de generación*:	1. Para Centrales Eléctricas eólicas el número de turbinas estimado, para Centrales Eléctricas fotovoltaicas en número de inversores y paneles solares, para Centrales Eléctricas de Ciclo Combinado el tipo de arreglo. 2. Para Centrales Eléctricas asíncronas y con fuente de energía primaria intermitente, se debe considerar que deben cumplir con los requerimientos generales y específicos del Código de Red respecto a regulación de voltaje y frecuencia.	
13. Fecha Estimada de Operación (FEO):	Para el caso de Solicitudes del Autoconsumo que se tengan contempladas etapas, es necesario proporcionar la fecha de entrada en operación de cada etapa y la capacidad correspondiente.	
Etapa 1:	Fecha	Capacidad en MW
Etapa 2:	Fecha	Capacidad en MW
Etapa 3:	Fecha	Capacidad en MW
+ Agregar otra etapa		
14. Indicar la vida útil de la Central Eléctrica:		
15. Indicar la eficiencia de la Central Eléctrica:		
16. Último recibo de Suministro Eléctrico no mayor a tres meses de antigüedad de la Central Eléctrica:		

UBICACIÓN DE LA CENTRAL ELÉCTRICA

1. La ubicación de la Central Eléctrica es la misma del proyecto de autoconsumo:	· Sí · No
2. Código Postal:	
3. Entidad Federativa:	
4. Municipio / Alcaldía:	
5. Localidad / Colonia:	
6. Calle:	
7. Número Exterior:	
8. Número Interior:	

COORDENADAS GEODÉSICAS EN UN PLANO GEORREFERENCIADO DE LA CENTRAL ELÉCTRICA

1. Número Interior:		
2. Vértices :	Latitud	Longitud
Vértice A:		
Vértice B:		
Vértice C:		
+ Agregar vértice:		
3. Plano georreferenciado de la ubicación de la Central Eléctrica en formato .KML o .KMZ:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SAEE)

1. El proyecto ya cuenta con respaldo; indicar si se desea incorporar un nuevo Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica (SAEE).	· Sí · No

(SÍ)

En caso de incorporar un nuevo SAEE, se debe llenar la información correspondiente al nuevo Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

2. ¿El SAEE inyectará energía eléctrica a la RNT o a las RGD?	· Red Nacional de Transmisión · Red General de Distribución

3. Tecnología que utiliza el SAEE:	Solo se puede seleccionar un tipo de tecnología · Almacenamiento electroquímico (baterías) · Almacenamiento mecánico · Almacenamiento por rebombeo hidráulico · Almacenamiento por volantes de inercia · Almacenamiento gravitacional · Almacenamiento térmico · Almacenamiento por aire comprimido · Almacenamiento químico (hidrógeno, amoniaco verde) · Periféricos asociados
Otro *(Especificar):*	
4. Capacidad de Almacenamiento (MW):	
5. Indicar Potencia del SAEE (MW):	
6. Tiempo de respuesta (seg)	
7. Velocidad de carga (MW/min)	
8. Velocidad de descarga (MW/min)	
9. Profundidad de Descarga o DOD, por sus siglas en inglés, Depth Of Discharge:	
10. Perfil de potencia horario del SAEE:	
11. Indicar corriente de falla que soporta el SAEE:	
Seleccionar el(los) modos(s) de operación para elaboración de estudios:	· Compensación de los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía; · Operación en modo de descarga del SAEE para el MEM; · Operación en modo carga del SAEE desde la RNT, o · Cualquier combinación de las tres opciones anteriores.
Indicar método de carga del SAEE:	

ALMACENAMIENTO ELECTROQUÍMICO (BATERÍAS)

En caso de que el tipo de tecnología seleccionada sea Almacenamiento Electroquímico (baterías), se deben completar los siguientes campos:

1. Información detallada de la composición de las baterías:	
2. Eficiencia de las baterías y capacidad de carga/descarga:	
3. Tiempo de carga de las baterías:	
4. Tiempo de desagregación de las baterías:	
5. Número óptimo de ciclos de carga y descarga anuales:	
La capacidad mínima del SAEE es determinada por el CENACE estableciendo un porcentaje de la capacidad de la Central Eléctrica en los estudios. En caso de requerir una capacidad mayor para el SAEE seleccione:	· Para una CE FV debe indicar una capacidad mayor al 30 % y mayor a 3 hrs de descarga. · __________ %___________hrs. · Para una CE EO debe indicar una capacidad mayor al 40 % y mayor a 4 hrs de descarga. · ___________ %___________hrs. · Para una CE híbrida debe indicar una capacidad mayor al 40 % y mayor a 4 hrs de descarga. · __________ %___________hrs.

INSTALADO PREVIAMENTE

En caso de contar con respaldo propio, se debe complementar la información correspondiente al SAEE instalado previamente.

6. Número de estudios de almacenamiento:	
7. Documento de los estudios de instalación de SAEE:	**Cargar documento**
8. ¿El SAEE está ubicado dentro del predio del Proyecto de autoconsumo?	· Sí · No
9. En caso de que no, indicar las coordenadas del polígono del SAEE:	

Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		

10. Plano georreferenciado de la ubicación del SAEE en formato .KML o .KMZ	

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS INVERSORES DEL SAEE

1. Fabricante(s) de los inversores	
2. Modelo(s) de los inversores	
3. Capacidad del inversor en kW	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA

1. Carga contratada (MW):	
2. Demanda contratada (MW):	
3. Perfil de demanda para un día hábil y domingo de verano (MW)	
4. Perfil de demanda para un día hábil y domingo de invierno (MW)	
5. Tipo de proceso:	· Agrícola · Alimenticia · Automotriz · Cementera · Centro de datos · Comercial · Farmacéutica · Ganadera · Gran Industria · Habitacional · Hotelería · Manufactura · Minería · Parque Industrial · Química · Siderúrgica · Textil · TI & comunicaciones

	· Otros
PREGUNTAS DE PARQUE INDUSTRIAL	
6. Número de lotes:	
7. Tamaño de cada lote en m2:	
8. Tipo de carga a la que está dirigida el parque industrial:	· Centro de Datos · Metal · Mecánica · Tecnologías de la información · Proceso de autopartes · Siderúrgico · Alimentos · Otros
9. Carga estimada por lote en (MW):	
10. Tiempo estimado de lotificación del proyecto:	
11. Especifique el proceso principal del Centro de Carga:	

CARGA DE ANEXOS	
1. Anexo IV	
MANIFESTACIONES	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento de la obligación de presentar el plan de trabajo para la construcción de la infraestructura requerida para la interconexión, mismo que debe constar en el expediente de la Ventanilla de Autoconsumo, a partir de la documentación presentada en la OPE para el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, tengo pleno conocimiento de la obligación de presentar las garantías previstas en las Reglas del Mercado para la construcción de las Obras de Refuerzo requeridas para la interconexión o, en su caso, el Convenio de Aportaciones correspondiente debidamente formalizado con la Distribuidora.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que renuncio a la contraprestación por la venta de Excedentes de Autoconsumo o, en su caso, a la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.	

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN	
1. Solicito la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión una vez que cuente con los siguientes requisitos: a. Resultados de los Estudios de Interconexión y Conexión; b. Carta de aceptación de los resultados de los Estudios; c. Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado, y d. Entrega de Garantía Financiera, en su caso.	Sí | No
Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se efectúa únicamente en caso de contar con los resultados de los estudios de interconexión y conexión, la carta de aceptación de los resultados de los Estudios, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado y la entrega de las Garantía Financiera correspondientes, en su caso. Todos estos documentos deben constar en el expediente en la Ventanilla de Autoconsumo.	

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE EXCEDENTES	
Solicitó la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, al menos 3 meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, y una vez que cuente con lo siguiente: a. Resultados de los Estudios de Interconexión y Conexión; b. Carta de aceptación de los resultados de los Estudios; c. Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión; d. Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado, y e. Acreditación de la Participante de Mercado en la modalidad de Generadora que representa a la Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista.	Sí | No
Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados se efectuará al menos 3 meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, sólo después de ser solicitado a través de la Ventanilla de Autoconsumo y sólo si se cumplen los siguientes requisitos: la obtención de resultados y, si corresponde, la aceptación de los estudios de interconexión y conexión, suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado y, la acreditación de la Participante de Mercado como Generadora de la Central Eléctrica en el MEM.	Sí | No
Me comprometo a notificar a la CFE, a más tardar 15 días hábiles previos al inicio de operación comercial del esquema de Autoconsumo, así como mantener actualizada la siguiente información para las transacciones de compraventa de Excedentes: a. Acreditación de Participante de Mercado en la modalidad de Generadora que representa a la Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista, y b. Datos de contacto (nombre, correo electrónico, teléfono, etc.) de las personas autorizadas para realizar las transacciones de energía eléctrica, Potencia y Certificados de Energías Limpias, así como la entrega de facturas y otros documentos requeridos para el pago.	Sí | No
Manifiesto tener conocimiento de que, para el pago de los Excedentes de Autoconsumo, debo presentar a la CFE de manera mensual o bimestral (según sea requerido) posterior a los 7 días naturales y a más tardar el día 15 del mes siguiente al corte del mes o bimestre, una factura que cumpla con los requisitos previstos en la normatividad fiscal. Además, para que la CFE pueda realizar el pago, debo presentar lo siguiente: a. Carta membretada dirigida a la CFE, mediante el cual se soliciten los pagos a través de transferencia electrónica. Incluyendo el nombre de la empresa, nombre del banco, número de cuenta bancaria (11 dígitos), número de cuenta CLABE (18 dígitos) y la carátula del Estado de Cuenta o carta expedida por el banco, en donde se acredite la información anterior, y b. Constancia de Identificación Fiscal emitida vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	Sí | No

SOLICITUD DE ESTUDIO DE INGENIERÍA	
1. Solicito que la CFE realice el servicio de ingeniería, con el objetivo de verificar los requisitos de los Sistemas de Medición.	Sí | No

TRÁMITES ANTE LA CNE		
1. ¿Cuenta con registro en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la CNE?	Sí | No	
2. ¿Ha presentado una solicitud de Permiso de Generación ante la Comisión Nacional de Energía (CNE)?	Solicitud no presentada Solicitud recibida Solicitud evaluada Permiso otorgado	
SOLICITUD RECIBIDA		
Folio de solicitud:		
Fecha de solicitud del trámite:		
Manifiesto mi voluntad de sujetarme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y solicito que mi solicitud de permiso previa, identificada con el folio antes ingresado, sea atendida conforme a sus términos.	Sí | No	
SOLICITUD EVALUADA		
Folio de solicitud:		
Fecha de solicitud del trámite:		
Manifiesto mi voluntad de sujetarme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y solicito que mi solicitud de permiso previa, identificada con el folio antes ingresado, sea atendida conforme a sus términos.	Sí | No	
PERMISO OTORGADO		
Número de permiso:		
Capacidad de generación del permiso:		
3. Información o comprobantes adicionales (Opcional):	Adjunto Archivo	**Sí/No**

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DEL SECTOR ENERGÉTICO (EVIS) O MANIFESTACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DEL SECTOR ENERGÉTICO (MISSE)	
1. ¿Cuenta con Evaluación de Impacto Social del Sector Energético (EVIS) o Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (MISSE) ante la Secretaría de Energía (SENER)?	Resuelta / autorización definitiva Autorizada condicionada Negada Prevención En trámite No
RESUELTA / AUTORIZACIÓN DEFINITIVA	
Folio de resolución:	
Fecha de resolución:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
AUTORIZADA CONDICIONADA	
Folio de resolución:	
Fecha de resolución:	
Fecha de notificación de la resolución:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
NEGADA	
Folio de resolución:	
PREVENCIÓN	
Folio de solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
EN TRÁMITE	
Folio de solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
2. Monto de inversión social:	
3. Porcentaje destinado a la implementación del Plan de Gestión Social respecto al monto total de inversión a lo largo de toda la vida del proyecto:	

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) O DICTAMEN TÉCNICO UNIFICADO	
1. ¿Cuenta con Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)?	Autorización Autorización condicionada En trámite Negada No
AUTORIZADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Fecha de resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
AUTORIZACIÓN CONDICIONADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Fecha de resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
EN TRÁMITE	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Folio de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
NEGADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	

III. CONSTRUCCIÓN

1. ¿Ya se realizó la definición y la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?	Sí En trámite No No aplica	
SÍ		
Fecha en la que se realizó la definición del terreno:		
Fecha en la que se realizó la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno:		
Ubicación del terreno (coordenadas):		
Documento que acredite la posesión del terreno:		
EN TRÁMITE		
Estatus del procedimiento:		
¿Fecha estimada en la que se finaliza la definición del terreno?		
¿Fecha estimada en la que se finaliza la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?		
Ubicación del terreno (coordenadas):		
NO		
Motivo por el cual no se ha realizado:		
¿Cuándo se planea iniciar realizar la definición del terreno?		
¿Cuándo se planea iniciar la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?		
NO APLICA		
¿Por qué no resulta aplicable al proyecto?		
2. ¿Existe alguna restricción de uso de suelo que impida la construcción del proyecto?	Sí No	
SÍ		
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	Adjunto Archivo	**Sí/No**
NO		

IV. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL FEDERAL

*Datos opcionales, que no forman parte del trámite.

1. ¿Se cuenta con la desincorporación ejidal u homólogo ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)?	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Folio de la resolución:	
Fecha de notificación:	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se cuenta con el trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
3. ¿Se ha elaborado la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
4. ¿Se cuenta con el programa para la Prevención de Accidentes ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
5. ¿Se cuenta con Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
6. ¿Se cuenta con información sobre la calidad monumental de inmuebles ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
7. ¿Se tiene el Permiso de Obra para monumentos históricos, inmuebles colindantes o aquellos en zonas de monumentos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
8. ¿Se ha solicitado la autorización para colocar anuncios, toldos y antenas en inmuebles, monumentos históricos, en inmuebles en zonas de monumentos y los que estén en colindancia con un monumento histórico ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
9. ¿Se ha solicitado la Consulta sobre la Inserción en una Zona de Monumentos Arqueológicos y se tiene el visto bueno ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
10. ¿Se cuenta con la concesión o asignación de aguas nacionales superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
11. ¿Se cuenta con la concesión o asignación de aguas nacionales subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
12, ¿Se tiene la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración completa ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
13. ¿Se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica

14. ¿Se cuenta con Títulos de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
15. ¿Se cuenta con Autorización para la transmisión de títulos de aguas nacionales parcial ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
16. ¿Se cuenta con permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
17. ¿Se cuenta con Permiso para el aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica

V. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL ESTATAL*

*Datos opcionales que no forman parte del trámite.

1. ¿Se ha realizado el Registro Público de la Propiedad?	Sí En trámite No No aplica
Sí	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se ha hecho la Verificación de Propiedad y Tenencia Legal ante el Registro Público de la Propiedad?	Sí En trámite No No aplica
Sí	
Tipo de tenencia:	
¿La tierra es productiva?	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En trámite	
Tipo de tenencia:	
¿La tierra es productiva?	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
3. ¿Se han revisado las Afectaciones a Caminos u otros ante la Autoridad aplicable? (Oficinas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del gobierno local (municipal o estatal) o Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes):	Sí En trámite No No aplica
Sí	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud	
Fecha de solicitud del trámite	
Estatus de la solicitud	
Documentos de respaldo (Opcional)	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	

VI. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL MUNICIPALES

*Datos opcionales que no forman parte del trámite.

1. ¿Se cuenta con la Constancia de Alineamiento ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
Sí	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se tiene la Licencia de Construcción ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
3. ¿Se cuenta con la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
4. ¿Se tiene la Licencia de Uso de Suelo ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
5. ¿Se cuenta con el Pronunciamiento de Protección Civil Municipal?	

MANIFIESTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	
Manifiesto haber leído el Aviso de Privacidad Simplificado y consiento el tratamiento de mis datos personales conforme al mismo, así mismo manifiesto pleno conocimiento del Aviso de Privacidad Integral	**Aceptada por la persona solicitante**
Los datos recabados mediante el presente documento y la demás información de la Ventanilla Única de Autoconsumo son utilizados para el proceso de interconexión de la Central Eléctrica de la Persona Solicitante al amparo de la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética, sus respectivos Reglamentos y las Reglas del Mercado.	**Aceptada por la persona solicitante**
Con la firma del presente la Persona Solicitante manifiesta que conoce el uso que se hará con los datos e información que proporcione en esta Solicitud y a través de la Ventanilla Única de Autoconsumo, la cual se encuentra protegida en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.	**Aceptada por la persona solicitante**
En lo personal o por medio de su representante legal o apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en la presente Solicitud y/o la documentación anexa es verídica, se encuentra completa, es legible, está en idioma español, o traducido por perito, debidamente autorizado, apostillada y que pone a disposición la documentación original para su compulsa cuando se le requiera, por lo que en caso de que la información sea falsa, incompleta o no esté vigente, deja de tener valor, y las solicitudes se deben tener por no presentadas, sin menoscabo de que se denuncie en su caso la existencia de un delito.	**Aceptada por la persona solicitante**
La Persona Solicitante manifiesta expresamente que conoce el contenido de los artículos 243, 244, 245 y 247 del Código Penal Federal.	**Aceptada por la persona solicitante**
La Persona Solicitante acepta que los datos proporcionados deben ser utilizados para el proceso de interconexión de la Central Eléctrica de la Persona Solicitante al amparo de la Ley del Sector Eléctrico, su respectivo reglamento y las Reglas del Mercado.	**Aceptada por la persona solicitante**
La presente Solicitud, y el uso de la Ventanilla Única de Autoconsumo, constituyen un consentimiento expreso en sujetarse y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, su respectivo reglamento, y las Reglas del Mercado.	**Aceptada por la persona solicitante**
Manifiesto que en caso de incumplir con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos, o si la solicitud que corresponde es desechada o resulta en sentido negativo, tengo conocimiento de que no puedo continuar con los trámites subsecuentes conforme a lo previsto en este instrumento, y en tal caso puedo continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria.	**Aceptada por la persona solicitante**

Anexo B

Formato Carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo (con Obras de Refuerzo)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO

Ciudad de México, a [fecha de presentación]

A quien corresponda,

El suscriptor de la presente, C. [_] en mi carácter de [representante legal / apoderado legal], de la persona moral denominada [_], señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en: [_], y autorizando para los mismos efectos a los C.: [_]; en este acto comparezco para exponer:

Que en nombre de mi representada/apoderada y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas, manifiesto de manera expresa y libre de vicios del consentimiento, la voluntad para aceptar los resultados de los estudios correspondientes a la solicitud de interconexión N° [_] de fecha [_] notificado a mi representada mediante oficio número [_], en el que se establece la necesidad de realizar las inversiones e infraestructura estimada por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), por la cantidad de [_].

En virtud de lo anterior, con la suscripción de este formato, mi representada se obliga unilateralmente y de manera incondicional a pagar al CENACE, la cantidad de [_], en caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con: (i) Ejecutar y terminar la construcción de las Obras de interconexión y conexión y Obras de Refuerzo de conformidad con las características específicas de la infraestructura requerida para la interconexión de la Central Eléctrica determinadas en el o los Estudios, (ii) Iniciar las operaciones de interconexión y conexión en la fecha de entrada en operación, (iii) Realizar los actos que el CENACE indique de conformidad con los Estudios previamente realizados, y (iv) Cumplir con la normatividad aplicable a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.

De conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día [_], así como el "Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga" (el "Manual de Interconexión y Conexión") y para efectos de asegurar el cumplimiento concurrente de las obligaciones

Centros de Carga" (cf. Manual de Interconexión y Conexión") y para efectos de asegurar el cumplimiento concurrente de las obligaciones antes referidas, mi representada en este acto, se compromete, en caso de que la CNE determine la aprobación del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en modalidad interconectado, otorgar una garantía; [(a) dinero en efectivo, mediante depósito bancario de dinero a la vista en la cuenta bancaria número [_] a nombre del fideicomiso N° [_]; (b) Certificados de Tesorería de la Federación por la cantidad de [_] y/o (c) Carta de Crédito Stand By por la cantidad de [_], que cumple con el formato establecido en el Manual de Interconexión y Conexión, y presentarla previo a la firma del contrato de interconexión correspondiente.

Por lo expuesto atentamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por acreditada la personalidad con que me ostento, representando legalmente a la persona moral denominada [_].

SEGUNDO. Se me tenga por presentado en nombre de mi representada el presente formato de aceptación de obras, para responder por el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí consignadas y relacionadas con el o los estudios elaborados con motivo de la Solicitud No. [_], los cuales me fueron notificados mediante oficio No. [_] de fecha [_].

TERCERO. Se me tenga por presentado en nombre de mi representada aceptando todos y cada uno de los términos, condiciones y plazos establecidos en los Lineamientos.

CUARTO. Se acuerde la aceptación de promesa de la Garantía Financiera por el monto requerido, misma que se presentará formalmente por parte de mi representada previo a la firma del Contrato de Interconexión y Conexión correspondiente.

Atentamente

Nombre y firma de la persona que suscribe la carta

Anexo C

Formato Carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo (Sin Obras de Refuerzo)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO

Ciudad de México, a [fecha de presentación]

A quien corresponda,

El suscriptor de la presente, C. [____________] en mi carácter de representante [legal / apoderado], de la persona moral denominada [_________], señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en: [_________], y autorizando para los mismos efectos a los señores: [_______]; en este acto comparezco para exponer:

Que en nombre de mi representada y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas, manifiesto de manera expresa y libre de vicios del consentimiento, la voluntad para aceptar los resultados de los Estudios de Interconexión / Conexión N° [_______] de fecha [_______], en los que no se establece la necesidad de realizar infraestructura de refuerzos por el CENACE y se instituye que se puede iniciar con el trámite asociado a la Solicitud de suscripción del contrato de Interconexión - Conexión.

Por lo expuesto atentamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por acreditada la personalidad con que me ostento, representado legalmente a la persona moral denominada [_________],

SEGUNDO. Se tenga por presentada la carta de aceptación de estudios, para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 9.2.5 de los Lineamientos.

Atentamente

Nombre y firma de la persona que suscribe la carta

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren correctamente debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

IMPRIMIR

Diario Oficial de la Federación

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

AVISO LEGAL | ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2026